

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 259

PERIODO LEGISLATIVO 1985

EXTRACTO: Dictámenes Comisiones 1 y 2
3/ pensiones jubiladas.

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 11/09/85

HORA: 19/51

RAQUEL P. DE ROCA
DEPT. C. REM. PROTOCOLO
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
COMISION N° 2

S/Proyecto n° 068 referente a Pensiones
graciables.

DICTAMEN DE COMISION N° 2 EN MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión n° 2 de Presupuesto, Hacienda Política Fiscal Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, Habiendo tratado el proyecto n° 068 referente a Pensiones Graciables os aconseja le presteis vuestra aprobación como fuera presentado.

DADO EN SALA DE COMISION, 10 de septiembre de 1985.

ENRIQUE BRISIGHELLI
LEGISLADOR


FERNANDO J. ELCABE
LEGISLADOR


MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR


CARLOS IGNACIO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

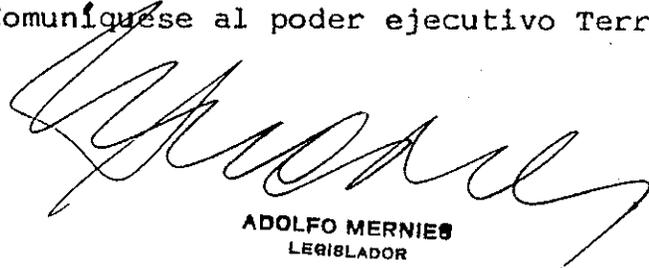
LEGISLATURA

BLOQUE U.C.R.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

- ARTICULO 1º - Concédase pensiones graciables, per-vita, a los si-/
guientes descendientes de indígenas: Doña Catalina //
Filgueira YAGAN DE GONZALEZ CI. 21.239 y Doña Carmen
Filgueira YAGAN,--
- ARTICULO 2º - El monto de las pensiones a que se refiere el artícu-
lo primero de la presente serán equivalentes al cargo
de un agente categoría 20 de la Administración Públi-
ca Territorial y se modificarán toda vez que lo sea /
para la referida Administración.--
- ARTICULO 3º - Los beneficiarios de la presente Ley gozarán de las
mismas coberturas sociales y en las mismas condicio-/
nes que les son brindadas a los agentes de la Adminis-
tración Pública del Territorio.--
- ARTICULO 4º --Las pensiones concedidas en el artículo primero de la
presente regirán a partir de la promulgación de la //
presente Ley.--
- ARTICULO 5º - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente
serán imputados a las partidas presupuestarias corres-
pondientes.--
- ARTICULO 6º - Comuníquese al poder ejecutivo Territorial.--


ADOLFO MERNIES
LEGISLADOR


TULIO HERRERA
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE U.G.R.

- En Ushuaia, a los dos días de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las dieciséis horas, presente en la Legislatura Territorial la señorita Rosa Damiana Figue, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Avda. San Martín 1172, LC. nº 9798129 CI.PTF nº 06430, de profesión ganadera, fué preguntada si conoce a Carmen y Catalina Filgueira, y si sobre las mismas puede dar información y antecedentes de su nacimiento, paternidad o maternidad y si tienen relación con nativos de la zona, DIJO: Que conoce a ambas hermanas desde la infancia, ya que vivieron en el establecimiento de su padre en la Isla Navarino, denominado "Santa Rosa", en el que el progenitor de la exponente Luis Carlos Figue se dedicaba a la cría y mantenimiento de lanares y vacunos para el abastecimiento del Penal de esta ciudad de Ushuaia; que en aquel entonces trabajaba con su padre el señor Francisco Filgueira. Madre de las indicadas Carmen y Catalina Filgueira Yagan, y que en consecuencia también y lo afirma las reconoce como descendientes de los antiguos yaganes por información tradicional oral, según costumbre de la época y que es de público y notorio conocimiento de antiguos vecinos, como Alicia de Beban, Vicente Padín Moreira, Enriqueta Gastelumendi y otros, que quiere agregar además que en aquel entonces su abuela doña Damiana Francia de Figue esposa del que fuera primer argentino que pobló Navarino y fuera prefecto local enseñaba las primeras letras a las indicadas y a la exponente.-

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha arriba indicada.-----

ROSA DAMIANA FIGUE

-Rafaela Ishton, L.C. nº 9797665, domiciliada en Montevu 14 casa nº B1 ratifico lo dicho por la señora Rosa Damiana Figue, lo que es de mi conocimiento personal.-Ushuaia, dos de octubre de 1984.-

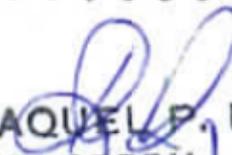
Rafaela Ishton

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 02-10-85

HORA: 1945hs.

OBS


RAQUEL P. DE ROCA
• DESP. CEREM. PROTOCOLO •
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 068

LEGISLATURA

COMISION N° 1

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

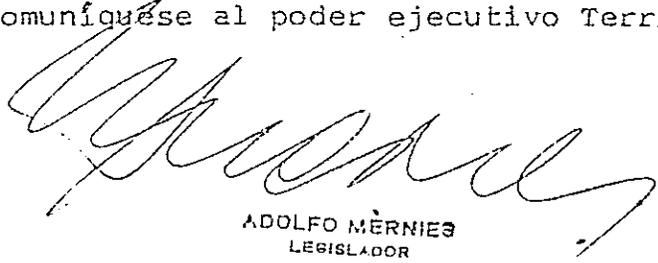
Vuestra Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales en Mayoría, al expedirse sobre el Proyecto de Ley referente al otorgamiento de Pensiones Graciables, os aconseja le prestéis aprobación en la forma en que fuera presentado.-

BLOQUE U. G. E.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

- ARTICULO 1º - Concédase pensiones gratificables, per-vita, a los siguientes descendientes de indígenas: Doña Catalina // Filgueira YAGAN DE GONZALEZ CI. 21.239 y Doña Carmen Filgueira YAGAN,--
- ARTICULO 2º - El monto de las pensiones a que se refiere el artículo primero de la presente serán equivalentes al cargo de un agente categoría 20 de la Administración Pública Territorial y se modificarán toda vez que lo sea / para la referida Administración.--
- ARTICULO 3º - Los beneficiarios de la presente Ley gozarán de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública del Territorio.--
- ARTICULO 4º --Las pensiones concedidas en el artículo primero de la presente regirán a partir de la promulgación de la // presente Ley.--
- ARTICULO 5º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.--
- ARTICULO 6º - Comuníquese al poder ejecutivo Territorial.--


ADOLFO MERNIES
LEGISLADOR


TULIO HERRERA
LEGISLADOR